

INFORME DEFINITIVO ANUAL DE VALORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EJERCICIO 2020, PLAN DE CONTROL 2021





INDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. CONSIDERACIONES GENERALES	3
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO	4
IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....	4
IV.1. plan estratégico de subvenciones aprobado: _____	5
IV.2. TRAMITACIÓN de la memoria _____	8
IV.3. ESTRUCTURA de la memoria: _____	9
IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES: _____	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.....	23
VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	26





I. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Cultura emite el informe sobre la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el **ejercicio 2020**, Plan de control financiero 2021, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 18/02/2021.

El trabajo se ha realizado en base a las siguientes previsiones normativas:

- Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 14 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Art. 7 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre de Subvenciones de la CARM, en su redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.
- Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución (BORM 03/06/2016).
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

El órgano objeto de control es la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las competencias de la Consejería de Educación y Cultura durante el ejercicio 2020, están reguladas por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre. En su art. 7 establece que este Departamento es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia





(ICA).

El Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 207 de 7 de septiembre de 2019).

En el ejercicio 2020 objeto del presente informe no se han producido reorganizaciones de la Administración Regional, por lo que no ha resultado necesario adaptar el PES a una nueva estructura organizativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Orden de 17/05/2016 citada en el apartado introductorio.

Actualmente la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo en el ejercicio 2021, mediante Decreto de la Presidencia nº 34/2021, de 3 de abril (Suplemento nº 4 del BORM nº 75 de 03/04/2021), modificado por Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, no ha supuesto alteración en las competencias y denominación de la Consejería de Educación y Cultura, que se describen en su art. 7, en los mismos términos que la precedente reorganización.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero del plan estratégico de subvenciones tiene por objeto genérico evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados, en el ejercicio presupuestario, con las líneas de subvención integradas en el plan estratégico, y comprobando:

- El plan estratégico aprobado.
- Las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.
- La información relativa a la ejecución de las diferentes líneas de subvención.
- Las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información rendida en la memoria anual.

No existe ninguna limitación al alcance.

IV.- RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se comentan los resultados del trabajo de análisis de los apartados de la memoria rendida.

Se analiza por una parte, con carácter general el contenido del PES, la rendición de la memoria, su estructura, y por otra, sobre una muestra, la evaluación de la ejecución y las posibilidades de mejora.





IV.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES APROBADO:

A) CONTENIDO DEL PES: Se verifica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LSCARM y el artículo 2 de la Orden de 17/05/2016: 1) El PES contiene el conjunto de líneas de subvención del centro directivo y 2) que las LINEAS DE SUBVENCIÓN están vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la ley de presupuestos de la CARM.

Para ello se ha comprobado que cada línea de subvención reflejada en el PES tiene como mínimo el contenido descrito en artículo 2.1. 2º párrafo de la Orden citada.

El Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020 aprobado contiene un total de 78 líneas de subvención, la Secretaría General no gestiona ninguna ayuda y la distribución por centros directivos, de acuerdo a la clasificación orgánica de los presupuestos en el ejercicio de referencia, es la siguiente:

- DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, 9 líneas, de las cuales 7 son de concurrencia competitiva y 2 de concesión directa.
- DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos, 1 línea de concurrencia competitiva.
- DG de Centros Educativos e Infraestructuras, 11 líneas, de las cuales 4 son de concurrencia competitiva y 7 de concesión directa.
- DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, 18 líneas, de las cuales 4 son de concurrencia competitiva y 14 de concesión directa.
- DG de Bienes Culturales, 21 líneas, de las cuales 2 son de concurrencia competitiva y 19 de concesión directa.
- Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), 18 líneas, de las cuales 6 son de concurrencia competitiva y 12 de concesión directa.

El Plan contiene todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo anterior. Sin embargo se observan deficiencias en la cumplimentación de algunos apartados.

En el apartado J) Plan de acción, se limita a determinar, en la mayoría de las líneas de subvención, si es de concesión directa o de concurrencia competitiva, en algunas de concesión directa concreta si la forma de concesión va a ser a través de convenio o de orden de la Consejera, sin establecer las líneas básicas de las bases reguladoras.





Del análisis conjunto de los apartados D) Objetivo presupuestario y K) Asignación de indicadores, se observa en la mayoría de las líneas, una falta de vinculación entre ambos, de forma que los objetivos en ocasiones y en su práctica totalidad los indicadores, no se han asignado de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como se dispone en los arts. 2.1 de la Orden de 17/05/2016 y 6.1 de la LSCARM. Los indicadores y objetivos presupuestarios vienen determinados en las fichas correspondientes para la elaboración de los presupuestos, que forman parte del contenido de la memoria presentada, y que fueron cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Los diferentes indicadores y objetivos presupuestarios que permitirían conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de dichos objetivos se han de asignar a cada una de las líneas de subvención de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las normas de elaboración de la Ley de presupuestos de la CARM, que han sido incorporados a la memoria en su apartado 2. Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

Las citadas normas de elaboración presupuestaria (fichas P20/O1 y P20/O2) disponen que cada indicador se identifica con *número*, *descripción*, *unidad de medida*, observando que no es posible establecer, en la práctica totalidad de las líneas de subvención, la preceptiva vinculación entre objetivos e indicadores definidos en el PES aprobado con los determinados en las indicadas fichas, al no coincidir ninguno de los parámetros de identificación (en la casilla *número* no se anota el número de orden del indicador), incluida la previsión de los indicadores, lo que debe llevar al órgano gestor a una actualización de los mismos.

Cabe recordar que el objeto de la citada ficha P20/O2 es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa presupuestario, y se configura como una ficha informatizada que han de cumplimentar todos los centros gestores.

En algunos casos no se ha cumplimentado la ficha de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos, como ha ocurrido, en los siguientes (identificados por las páginas de la memoria):

-Objetivo 11 “Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo” que ha sido utilizado en la línea “Competencias idiomáticas” (págs. 13 y 98) correspondiente al programa presupuestario 421D de la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos (1503).





-Objetivo 10 “Mejorar la actitud del alumnado en cuanto a la importancia...” utilizado en las líneas “Premios extraordinarios de Formación Profesional” y “Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo” (pgs. 7, 9 y 94) correspondientes al programa presupuestario 422H de la DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

-Objetivos 5 “Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad...” y 6 “Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas...” utilizados en varias líneas de subvención (págs. 18, 19 y 99) correspondientes al programa 422J de la DG de Centros Educativos e Infraestructuras (1504).

-Objetivo 6 “Colaborar con entidades sin ánimo de lucro....” (págs. 20 y 99) asignado a la línea “A Federaciones de alumnos para gastos corrientes” correspondiente al programa 422K del mismo servicio 1504.

En lo referente al apartado L) Descripción del régimen de seguimiento y evaluación de la línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados, cabe señalar que si bien el apartado queda cumplimentado, su descripción no obedece en la mayoría de los casos al sentido que se indica en el art. 2.1, apartado L) de la Orden de 17/05/2016, al no concretar el sistema de seguimiento y evaluación de la línea de subvención descrita en el PES. El régimen de seguimiento y evaluación ha de ser utilizado como punto de partida para detallar posteriormente en la memoria las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida (apartado 3.C de la memoria).

A modo de ejemplo de lo indicado anteriormente se puede citar el régimen de seguimiento y evaluación empleado en la línea de subvención “Ayudas individualizadas de transporte escolar” (página 15) consistente en “*certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar*”, que no se encuentra basado en los indicadores ni concreta el sistema de seguimiento y evaluación basado en los mismos.

B) APROBACIÓN PES: El Plan ha sido aprobado por la titular de la Consejería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y no ha resultado necesario adaptarlo a nuevas estructuras, al no producirse reorganizaciones de la Administración Regional en el ejercicio 2020.

No obstante, el Plan no se aprueba en una sola orden, sino que se producen trece modificaciones del mismo, para la inclusión de nuevas líneas de subvención y/o modificación de otras ya incluidas.

- Orden de 12 de febrero de 2020, de aprobación del PES.

22.07/2021.08.34.42 | JOVER GONZÁLEZ, MARIA DOROTEYA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bbdf474c-eab6-7ee-026c-00505696280





- Orden de 28 de mayo de 2020, de inclusión de dos nuevas líneas.
- Orden de 4 de junio de 2020, de inclusión de cuatro nuevas líneas.
- Orden de 30 de junio de 2020, de inclusión de cuatro nuevas líneas y modificación de otra ya incluida.
- Orden de 17 de julio de 2020, de modificación e inclusión de una línea de subvención.
- Orden de 31 de julio de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 23 de octubre de 2020, de inclusión de tres nuevas líneas.
- Orden de 4 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 9 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 19 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 20 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 27 de noviembre de 2020, de inclusión de una nueva línea y modificación otra ya incluida.
- Orden de 16 de diciembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.
- Orden de 21 de diciembre de 2020, de inclusión de una nueva línea.

C) PUBLICIDAD DEL PES:

Efectuada consulta al Portal de Transparencia de la CARM consta la publicación en el mismo de la orden de aprobación del PES y todas sus modificaciones, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.2. TRAMITACIÓN DE LA MEMORIA

A) **RENDICIÓN:** Para poder llevar a cabo la evaluación del grado de cumplimiento del PES, la Orden de fecha 17/05/2016 señala en su exposición de motivos que “los planes estratégicos de subvenciones deben ser objeto de evaluación para lo que cada Consejería elaborará una memoria, documento indispensable para enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora...”.

En el art. 3 y 4.2 de la citada Orden se regula la tramitación de dicha memoria y como se debe remitir a la Intervención delegada:

- a) Elaboración de la memoria: las Consejerías elaborarán la memoria antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, firmada por el titular de la Consejería.
- b) Rendición de la memoria: la memoria deberá remitirse al Interventor delegado de la Consejería antes del 10 de abril siguiente, en soporte papel y electrónico.





A tales efectos indicar que los resultados de verificación de rendición de la memoria remitida a esta intervención delegada son los siguientes:

- a) Elaboración de la memoria: se ha formulado en fecha 13/04/2021 con 15 días de retraso sobre el plazo establecido en la normativa reguladora.
- b) Rendición de la memoria: ha sido rendida a la Intervención delegada en fecha 14/04/2021 con 5 días de retraso respecto del plazo establecido en la normativa reguladora.

B) SISTEMA DE SEGUIMIENTO: Se comprueba si el gestor tiene establecido el procedimiento adecuado de recopilación y registro de la información que asegure un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria y si está identificado en cada procedimiento la unidad responsable.

El PES aprobado indica para cada línea de subvención, en el correspondiente apartado, una descripción del régimen de seguimiento y evaluación, si bien se observa en la mayoría de los casos ausencia de establecimiento de procedimientos adecuados de recopilación y registro de información en desarrollo de la previsión contenida en el apartado L) del art. 2.1 de la Orden de 17/05/2016, que aseguren un adecuado seguimiento de la ejecución del plan y de la elaboración de la memoria. Asimismo se deberían reflejar en la Memoria tal y como se indica en el siguiente apartado de este Informe, un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida asignados por los gestores a las distintas líneas de subvención, y las verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información implantados, lo cual no se ha realizado de forma completa por todos y cada uno de los centros gestores de las correspondientes líneas.

IV.3. ESTRUCTURA DE LA MEMORIA:

En este apartado se refleja el resultado de la comprobación de si la memoria se ha realizado en el modelo y con el contenido que establece el artículo 4 de la orden de 17/05/2016 citada:

Resultado de la comprobación del contenido de la memoria:

Estructura de la memoria del PES	Lo contiene (SI/NO)
1.1 Plan estratégico de subvenciones	SI
1.2 Fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos	SI
1.3 Información relativa a la ejecución de las	SI

22.07/2021 08:34:43 JAVIER GONZÁLEZ, MARIA DORRTEA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bbdf474c-emb4-7ee-026c-0050569b280





Estructura de la memoria del PES	Lo contiene (SI/NO)
diferentes líneas de subvención que se estructurarán por servicios, programas y objetivos presupuestarios:	
1.3.A) Ámbito subjetivo	SI
1.3.B) Ámbito objetivo (ver contenido)	SI
1.3.C) Descripción actividades para elaborar la memoria	SI
1.3.D) Por cada línea grado ejecución del indicador del objetivo	SI
1.3.E) Los costes en que se ha incurrido en su realización y ejecución financiera	SI
1.3.F) Desviaciones físicas y financieras más significativas	SI
1.3.G) Exposición y causa da las desviaciones detectadas	SI
1.3.H) Medidas correctoras o que se vayan a adoptar	SI

La memoria sigue la estructura prevista en el artículo 4 de la Orden de 17/05/2016 y el modelo de memoria es el recogido como anexo a la mencionada Orden, con las siguientes observaciones sobre algunos apartados del precepto aludido:

En el apartado 1.3.A correspondiente al ámbito subjetivo se describen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que han tramitado subvenciones durante el ejercicio 2020, con las competencias atribuidas por el Decreto 172/2019, de 6 de septiembre (BORM nº 207 de 7 de septiembre de 2019), tras la reorganización administrativa realizada por Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176 de 1 de agosto de 2019), modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que desaparecen las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y de Turismo y Cultura, y se crea la Consejería de Educación y Cultura.

No se han producido en el ejercicio 2020 cambios en la estructura organizativa de la Consejería.

En el apartado 1.3.B correspondiente al ámbito objetivo se relacionan las líneas de subvención incluidas en el plan, clasificadas por servicios, programas y objetivos presupuestarios indicándose si las mismas estaban inicialmente previstas en el plan, si se han incorporado con posterioridad, o si no han sido puestas en marcha. Sin embargo se ha detectado que la información suministrada en este apartado no resulta en muchos casos coherente, como ya ocurrió en la memoria precedente, figurando líneas en las que se indica una previsión inicial junto con incorporación





posterior lo que no resulta posible. Igualmente en el supuesto de las líneas sin ejecución, la información suministrada en este apartado no resulta coincidente con la reflejada en los apartados D) y E) de la Memoria, que ponen de manifiesto la ejecución física y financiera de las diferentes líneas.

De los datos aportados no se puede extraer información fiable sobre las diferentes líneas de subvención.

En el apartado 1.3.C Descripción de las actividades desarrolladas para la elaboración de la memoria, se detallan las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, siguiendo los apartados descritos en el Anexo de Modelo de memoria anual contenido en la Orden de 17/05/2016 que regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución:

1. En cuanto al procedimiento de registro de datos y elaboración de la memoria, se observa que no se ha cumplimentado en el caso del programa 422J correspondiente a la DG de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. No se ha facilitado ninguna información sobre reuniones de coordinación e instrucciones facilitadas a los órganos gestores bajo su coordinación, por parte del órgano que elabora la memoria.

3. Se ha efectuado análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida así como de las verificaciones realizadas, clasificados por Servicio, observando que no se aporta tal análisis en el Servicio 1503 correspondiente a la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en los programas 422C y 422M del Servicio 1502 DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y en el programa 422I del Servicio 1505 DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. En este apartado conviene destacar que los objetivos e indicadores utilizados para la elaboración de los presupuestos deben coincidir en las líneas vinculadas a los mismos, con los descritos en el PES aprobado, hecho que no se cumple en la práctica totalidad de los casos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 6.1 de la LSCARM. Se ha de proceder por parte de los centros gestores a la actualización de los indicadores comunicados en el proceso de elaboración de los presupuestos correspondientes.

4. Se han descrito por parte de los centros gestores las comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel reflejo de los registros de ejecución implantados. En este apartado cabe indicar que muchos de los centros indican SIGEPAL como instrumento de transmisión fiel de la información, pero se ha de matizar que ello sólo opera en el caso de ejecución financiera, sin que se detalle para muchos de los centros gestores las comprobaciones efectuadas sobre los indicadores utilizados para





medir la ejecución física, que ha servir para obtener el nivel de realización de los objetivos asociados a las diferentes líneas de subvención.

Sobre el apartado D) Nivel de realización de los objetivos, se deduce la siguiente información:

De las 78 líneas analizadas, en 38 el nivel de realización de los objetivos se ha alcanzado en su totalidad, según se detalla en el grado de ejecución de los indicadores de las distintas líneas de subvención para cada objetivo al que se haya asociado la línea, lo cual implica una ejecución del 100%, ello supone un 48,72% del total de líneas previstas. Entre ellas 5 (13,16%) son de concurrencia competitiva y 33 (86,84%) son de concesión directa.

En 19 líneas (24,36%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20 % en el grado de ejecución de los indicadores y en 7 (14,58%) se ha producido un desvío inferior al 20 %.

Existen 13 líneas (16,67%) que no han sido ejecutadas.

No se ha facilitado información sobre la ejecución física de la siguiente línea de subvención:

Línea de subvención	Servicio/Programa – Proy. Gasto
Competencias idiomáticas	1503/421D – 43910

Sobre el apartado E) Costes en que se ha incurrido en su realización, se deduce la siguiente información:

De las 78 líneas previstas, en 44 el grado de ejecución financiera de las distintas líneas de subvención considerando el importe presupuestado, las modificaciones de crédito, el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, alcanza un 100%, lo que supone un 56,41% del total de líneas previstas. Entre ellas 10 (22,73%) son de concurrencia competitiva y 34 (77,27%) son de concesión directa.

En 12 líneas (15,38%) se ha producido un desvío al alza o a la baja igual o superior al 20% y en 7 (8,97%) se ha producido un desvío inferior al 20%.

Según reflejan los datos aportados en este apartado de la memoria existen 14 líneas (17,95%) que no se han ejecutado en términos financieros.

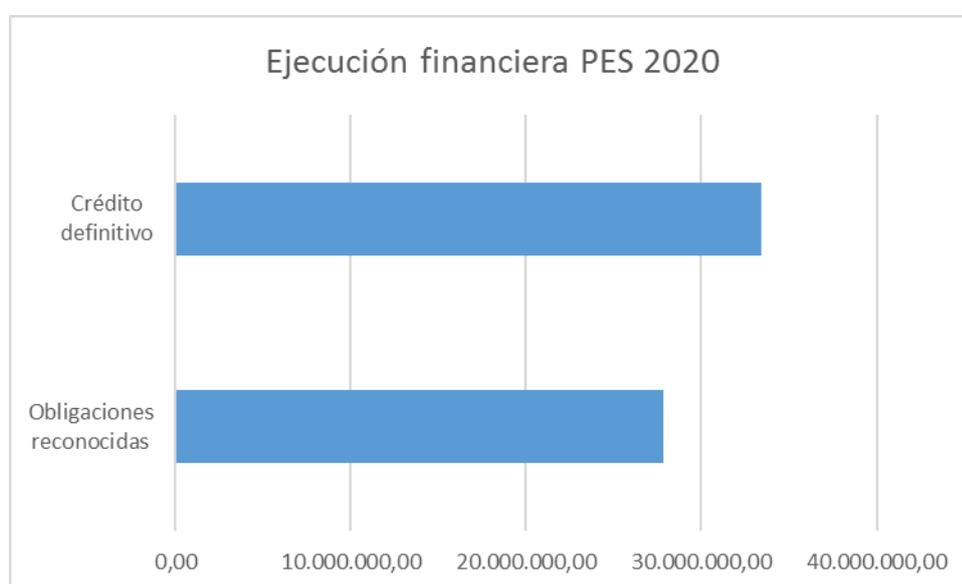
No se ha facilitado información sobre la ejecución financiera de la siguiente línea de subvención:





Línea de subvención	Servicio/Programa – Proy. Gasto
Competencias idiomáticas	1503/421D – 43910

Analizando los datos suministrados en la memoria, el crédito definitivo destinado presupuestariamente al PES de la Consejería objeto de informe, correspondiente al ejercicio 2020, supone un importe de 33.410.993,40 euros, de los que se han reconocido obligaciones por 27.832.265,97 euros, lo que implica un grado de ejecución financiera del 83,30% de las distintas líneas de subvención incluidas en el PES.



IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES:

A) ANÁLISIS GENERAL:

A la vista de la memoria y de los apartados F y G de la misma, se analiza en su conjunto el número de líneas que han tenido desviaciones físicas y financieras que hayan sobrepasado o quedado por debajo un 20% del nivel previsto, y por tanto sean significativas, así como sus causas.

Del total de 78 líneas que integran el PES aprobado para el ejercicio 2020, y de los datos suministrados en los apartados D y E que aportan los datos de ejecución física y financiera, el número de líneas con desviaciones significativas, respecto de las previsiones de sus indicadores y de su dotación presupuestaria (incluyendo las no ejecutadas), es el siguiente:





Nº líneas PES	78	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones financieras positivas (>20%)	Nº líneas con desviaciones físicas-indicador negativas (<20%)	Nº líneas con desviaciones financieras negativas (<20%)
Nº líneas con desviación significativa	36	4	0	29 (de las que 13 son sin ejecución)	26 (de las que 14* son sin ejecución)
%	46,15	11,11	0	80,56	72,22

*En una línea (1506/458A/78421 Proy. 46645 Asociación Casino de Lorca), no se ha producido ejecución financiera en el ejercicio aunque si se ha ejecutado el indicador asignado (nº de proyectos subvencionados).

Las líneas de subvención que no han sido ejecutadas ni física (nivel de realización de los objetivos, mediante indicadores asignados) ni financieramente (obligaciones reconocidas a 31/12) son las siguientes:

Línea de subvención	Partida presup. – Proy. Gasto
Convenios para ciclos formativos y PIP con entidades privadas	1502/422H/47300 – 35674
A Federaciones de AMPAS para gastos corrientes	1504/422K/48302 – 39505
A Federaciones de alumnos para gastos corrientes	1504/422K/48302 – 39507
Participación movilidad profesorado Erasmus+	1505/422I/48305 – 46828
Participación movilidad profesorado Erasmus+	1505/422I/48305 – 46831
Participación movilidad profesorado Erasmus+	1505/422I/48305 – 46829
Patronato Museo Salzillo para compensación pérdidas COVID 19	1506/453A/48421 - 47738
A entidades locales de la Región para realización de intervenciones en yacimientos municipales	1506/458A/76422 – 46154
A entidades de investigación sin ánimo de lucro para investigación e intervención arqueológica y paleontológica	1506/458A/78421 – 46155
Fundación Paso Azul de Lorca para restauración de la Casa de las Cariátides	1506/458A/78421 – 46658
Aymto. Caravaca para actuaciones de promoción de la candidatura UNESCO Caballos del Vino Patrimonio Human.	1506/458A/46422 – 47729
Colaborar en gastos de organización y funcionamiento de festivales de interés regional	(ICA) Artículo 48 – 42337
Colaborar en gastos de organización y funcionamiento de festivales de interés regional	(ICA) Artículo 46 – 42337

Respecto a las causas de las desviaciones significativas, cabe recordar que, tal y como establece la Orden de 17/05/2016, se deben explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, lo que no se realiza en todos los casos, dificultando con ello la adopción de medidas correctoras adecuadas que coadyuven a un mayor nivel de ejecución de las líneas de subvención desviadas.

En el siguiente apartado se hará mención a las causas de las desviaciones significativas, incluidas las no ejecutadas, sobre una muestra de líneas seleccionadas.





A.1 DESVIACIONES FÍSICAS:

En lo referente a las desviaciones físicas (sin considerar las 13 líneas no ejecutadas), éstas han sido significativas en 20 líneas de subvención, de las que 16 lo han sido por subejecución y 4 por sobre ejecución, afectando al nivel de realización de los objetivos previstos.

Las líneas que han experimentado una desviación significativa, sin considerar las que no han sido ejecutadas, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Centros Educativos e Infraestructuras, de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y al ICA, y son:

Línea Subvención Partida presupuestaria / Proyecto	Ejecución %
Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados 150200.422C.48305 / 43635	33,33
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod. Especial 150200.422H.48307 / 46834	69,05
Programas Formativos Profesionales ent. sin ánimo lucro mod. Especial 150200.422H.48307 / 22162	79,17
Convenios para la promoción de la FP Dual 150200.422H.47349 / 46825	120,00
Ayudas económicas FP, módulo formación en centros de trabajo 150200.422H.48350 / 46826	29,20
Becas y ayudas al estudio 2020/2021 150400.422J.48300 / 37122	57,20
Ayudas Educación Infantil curso 2019/2020 150400.422J.48303 / 46771	0,40
A CERMI para actuaciones con alumnos necesidades especiales 150500.422F.48309-78349 / 47731-47732	3
Federación Bandas Música RM, prevención abandono escolar 150500.422G.48349 / 47629	2,86
Becas de colaboración para auxiliares de conversación 150500.422I.48351 / 42567	56,89
Conectividad digital alumnos de centros privados concertados 150500.422I.48305 / 47630	54,47
Para funcionamiento de conservatorios 150500.422L.46303 / 30375	80,00
Premios extraordinarios enseñanzas artísticas superiores 150500.422L.48901 / 46304	66,67
Profesionales artes escénicas y música Región de Murcia ICA. Artículo 47 / 42337	60,00
Asociaciones culturales de la Región de Murcia ICA. Artículo 48 / 42337	44,00
Asistencia de las Galerías de Arte de la Región a ferias, exposiciones.. ICA. Artículo 47 / 42337	40,00
Intereses y gastos de préstamos. Línea reactiva Cultura ICA. Artículo 48 / 42337	28,00
Dinamizar e impulsar la producción cultural en la Región de Murcia	246,66





ICA. Artículo 47 / 42337	
Sector audiovisual	120,00
ICA. Artículo 47 / 42337	
Artes escénicas, dinamizar e impulsar la producción cultural	125,00
ICA. Artículo 47 / 42337	

Se ha observado del estudio del apartado F) de la Memoria, la existencia de información errónea consistente en la no inclusión de la totalidad de las desviaciones más significativas (que hayan sobrepasado o quedado por debajo un 20% del nivel previsto), incluyendo sin embargo líneas que no experimentan desviación significativa o que no lo son por sobre ejecución o subejecución según el caso, así como datos incoherentes con los datos de ejecución aportados.

Esta información se ha tenido que obtener de los datos de ejecución suministrados en los apartados D) y E) de la Memoria, correspondientes a los grados de ejecución física y financiera.

A.2 DESVIACIONES FINANCIERAS:

Continuando con el análisis de las desviaciones puestas de manifiesto en la memoria, y en lo referente a las desviaciones financieras, sin considerar las no ejecutadas, éstas han sido significativas en 12 líneas de subvención, siendo en todas ellas por subejecución.

Las líneas que han experimentado una subejecución, corresponden a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de Centros Educativos e Infraestructuras, de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de Bienes Culturales y al ICA, y son:

Línea Subvención Partida presupuesaria / Proyecto	Ejecución %
Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados 150200.422C.48305 / 43635	33
Premios extraordinarios de Formación Profesional 150200.422H.48901 / 47436	77,90
Ayudas económicas FP, módulo formación en centros de trabajo 150200.422H.48350 / 46826	33,95
Ayudas individuales al transporte escolar curso 2019/2020 150400.422J.48301 / 17906	58,3
Ayudas al estudio curso 2020/2021 150400.422J.48300 / 37122	53,5
Ayudas Educación Infantil curso 2019/2020 150400.422J.48303 / 46771	0,3
Becas de colaboración para auxiliares de conversación 150500.422I.48351	64,00
Conectividad digital alumnos de centros privados concertados 150500.422I.48305 / 47630	51,44
Para funcionamiento de conservatorios	78,31





150500.422L.46303 / 30375	
Premios extraordinarios enseñanzas artísticas superiores	66,67
150500.422L.48901 / 46304	
Claustro del Carmen, Plan Director Lorca sismo 2011	42,53
150600.458A.	
Intereses y gastos de préstamos. Línea reactiva Cultura	24,42
ICA. Artículo 48 / 42337	

En este caso se ha observado igual que con las desviaciones físicas, la existencia de información errónea consistente en la inclusión de líneas de subvención cuya desviación no resulta significativa, o no lo son por sobre ejecución o subejecución.

B) ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS:

Se han seleccionado ocho líneas con desviaciones físicas y/o financieras significativas, de las cuales siete lo son por subejecución (tres no ejecutadas) y una por sobre ejecución.

B.1.- Líneas objeto de análisis:

Línea Subvención Partida presupuestaria /Proyecto	Ejecución %
Al Museo Salzillo compensación pérdidas COVID 19 150600.453A.48421 / 47738	No ejecutada
A Entidades Locales yacimientos arqueológicos y paleontológicos 150600.458A.76422 / 46154	No ejecutada
Al Aymto.Caravaca de la Cruz. UNESCO Caballos del Vino 150600.458A.46422 / 47729	No ejecutada
Programas Formativos Profesionales, modalidad especial 150200.422H.48307 / 46834-22162	69,05 (física)* 79,17 (física)*
Ayudas Educación Infantil curso 2019/2020 150400.422J.48303 / 46771	0,4 (física) 0,3 (financiera)
A CERMI para actuaciones con alumnos necesidades especiales 150500.422F.48309-78349 / 47731-47732	3 (física)
Federación Bandas Música RM, prevención abandono escolar 150500.422G.48349 / 47629	2,86 (física)
Dinamizar e impulsar la producción cultural en la Región de Murcia ICA. Artículo 47 / 42337	246,66 (física)

* Se muestran las desviaciones producidas en los dos indicadores utilizados (pág. 128 de la memoria)

B.2.- Para cada línea seleccionada se comprueba:

- 1) Adecuación del objeto de la ayuda al objetivo presupuestario al que se asocia:

El objeto de la ayuda, para cada una de las líneas seleccionadas se adecua al objetivo presupuestario fijado en el correspondiente apartado del PES aprobado.





Se observa en la línea correspondiente a las Ayudas Educación Infantil curso escolar 2019/2020 (1504.422J.48303 / Proyecto 46771), que el objetivo presupuestario 5 (Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil 0-3 años) asignado en el PES no figura en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos (págs.18 y 99 de la memoria).

2) Analizar si los indicadores de las líneas seleccionadas del PES son adecuados para medir el objetivo y, en su caso si los reflejados presupuestariamente lo son también:

Los indicadores utilizados para conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados resultan adecuados y se ha optado en todos los casos por indicadores de realización material del objetivo, no utilizando en ningún caso indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos.

Cabe recordar en este apartado que por parte de los Servicios 1502 y 1505 correspondientes a las DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, no se ha realizado, de forma completa, tal y como establece el apartado C.3 del anexo de modelo de memoria previsto en la Orden de 17/05/2016 un análisis sobre la idoneidad de los indicadores y unidades de medida (cuestión que se reconoce en la Memoria).

Por otro lado se hace constar que la descripción de los indicadores reflejados para los objetivos de los programas presupuestarios en las fichas de elaboración de los presupuestos no coincide en la mayoría de las líneas de subvención con los indicados en el apartado correspondiente del PES aprobado. Como muestra de ello, se puede observar en la línea seleccionada correspondiente a CERMI para actuaciones con alumnos con necesidades educativas especiales (1505.422F.48309-78349 / Proyectos 47731-47732) la falta de coincidencia entre el indicador y unidad de medida reflejados en en PES (*Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación ; N° de alumnos*) y los establecidos en las fichas mencionadas (*Inversión realizada ; euros*), al comprobar la información facilitada en las páginas 90 y 100 de la memoria presentada. En este caso la discrepancia del indicador lo es incluso en el tipo, al reflejar el PES un indicador de realización material del objetivo (n° de alumnos) y las fichas presupuestarias un indicador financiero (inversión realizada).

Otro ejemplo de lo mencionado anteriormente lo encontramos en la línea seleccionada correspondiente a subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos





arqueológicos y paleontológicos (1506.458A.76422 / Proyecto 46154), en donde se observa como en las fichas de elaboración presupuestaria existen doce indicadores, sin que ninguno de ellos coincida con la descripción reflejada en el PES aprobado (*Actuaciones subvencionadas para la protección del patrimonio*), lo que se puede comprobar en las páginas 42 y 106 de la memoria aportada.

3) Adecuación de la unidad de medida de la línea de ayuda al indicador establecido:

La unidad de medida resulta adecuada, siendo ésta de carácter numérico en todos los casos analizados, si bien se observa que la descripción establecida en el PES no resulta coincidente en la mayoría de las líneas con la establecida en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

B.3.- Para cada línea seleccionada se comprueba, si el gestor ha realizado un análisis de las desviaciones y si ha hecho referencia a las medidas correctoras adoptadas o las que vayan a tomar.

Este extremo viene recogido en los apartados G) y H) de la memoria, observando que no ha sido cumplimentado para todas las líneas seleccionadas, como detallamos seguidamente.

A continuación se analizan las causas y medidas correctoras descritas en la Memoria, respecto de las líneas de subvención seleccionadas que no han sido ejecutadas:

En la línea correspondiente al Museo Salzillo para compensación de pérdidas por la COVID 19 (1506.453A.48421 / Proyecto 47738), el centro gestor indica como causa de la desviación, que no fue posible su tramitación en el ejercicio planificado porque el cierre de presupuesto motivó que no se pudieran subsanar en tiempo las observaciones requeridas por el Servicio Jurídico, que consideró que era una subvención pospagable y no hubo tiempo material para la presentación de los documentos justificativos del pago. Como medida correctora se pretende su dotación posterior mediante transferencia de otras partidas en función de las disponibilidades presupuestarias.

La causa de la desviación indicada en la memoria se debe a la gestión realizada, por lo que se han de realizar en lo sucesivo por parte del centro gestor las actuaciones necesarias para que la línea prevista se ejecute en el ejercicio planificado, y las medidas correctoras deben ir enfocadas a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y planificación de los recursos asignados a la línea de ayuda.





En la línea referente a subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para la realización de intervenciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos de titularidad municipal (1506.458A.76422 / Proyecto 46154), el centro gestor indica como causa de la inejecución la decisión de no convocar estas subvenciones en el ejercicio 2020 para poder hacer frente a gastos considerados ineludibles y prioritarios, como respuesta inmediata a la crisis sanitaria originada por la COVID 19. Asimismo se tuvieron que realizar obras de carácter urgente en bienes culturales. En el apartado de medidas correctoras, el centro gestor indica que no está prevista la convocatoria de estas subvenciones en el ejercicio 2021.

La causa de la desviación obedece a factores externos y sobrevenidos, y resulta coherente y justificada con los datos de ejecución financiera aportados, ya que se ha efectuado una modificación de crédito por la totalidad de la dotación inicial que deja sin fondos el crédito definitivo asignado a la línea programada.

En relación con la medida correctora planteada por el centro gestor, la misma no resulta coherente, al comprobar que la línea de subvención ha sido incluida en el PES del ejercicio 2021 (pág.36).

En la línea relacionada con la concesión directa al Aymto. de Caravaca de la Cruz para actuaciones de promoción de la candidatura de los Caballos del Vino como Patrimonio Cultural de la Humanidad (1506.458A.46422 / Proyecto 47729), el centro gestor indica, al igual que en la primera línea analizada, como causa de la desviación, que no fue posible su tramitación en el ejercicio planificado porque el cierre de presupuesto motivó que no se pudieran subsanar en tiempo las observaciones requeridas por el Servicio Jurídico, que consideró que era una subvención pospagable y no hubo tiempo material para la presentación de los documentos justificativos del pago. Como medida correctora se pretende su dotación posterior mediante transferencia de otras partidas en función de las disponibilidades presupuestarias.

La causa de la desviación indicada en la memoria se debe a la gestión realizada, por lo que se han de realizar en lo sucesivo por parte del centro gestor las actuaciones necesarias para que la línea prevista se ejecute en el ejercicio planificado, y las medidas correctoras deben ir enfocadas a criterios de eficacia y eficiencia en la gestión y planificación de los recursos asignados a la línea de ayuda.

Pasamos a efectuar el análisis de las cuatro líneas de subvención seleccionadas, que han tenido una desviación significativa por subejecución:

En primer lugar vemos que la línea correspondiente a Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial





(1502.422H.48307 / Proyecto 46834-22162), tuvo una subejecución significativa en sus indicadores, superando ligeramente el 20% en términos absolutos. La causa de la desviación descrita por el centro gestor alude a un número de alumnos matriculados inferior al previsto inicialmente, y no se aporta ninguna medida correctora.

En relación a esta línea se indica por parte de esta Intervención que la causa de la desviación, descrita por el centro gestor, no puede considerarse efectuada, pues en realidad se limita a relatar la evidencia sin explicar en modo alguno las causas, ni identificar si las mismas han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor.

Los datos de ejecución aportados en la memoria indican dos proyectos de gasto 46834 y 22162, sin embargo el PES aprobado sólo alude al proyecto 46834, por lo que se debiera haber procedido a tramitar una modificación del plan estratégico (pgs. 12 y 128 de la memoria), en el sentido de incluir los dos proyectos de gasto en la línea aprobada.

Tampoco se aportan medidas correctoras, lo que supone un defecto en la rendición de la memoria, que dificulta la mejora de la planificación de la actividad subvencional y de sus niveles de ejecución, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La línea relativa a las Ayudas de Educación Infantil curso escolar 2019/2020 (1505.422J.48303 / Proyecto 46771), refleja una desviación significativa por subejecución que se acerca a la inejecución, tanto en sus indicadores de realización de objetivos como de costes incurridos en su realización. En este caso nos encontramos con una cumplimentación errónea de la memoria en su apartado F) al reflejar la desviación significativa en los subapartados correspondientes a la sobre ejecución, así como información no coincidente en los datos de ejecución reflejados en los apartados D), F) y G) de la memoria (pgs. 130, 161 y 177) . El centro gestor indica como causa de la desviación, la situación generada por el estado de alarma decretado con ocasión de la crisis sanitaria originada por la COVID 19, junto a la tramitación electrónica de las solicitudes. Esta misma situación ha dado lugar a la necesidad de dotar nuevos proyectos no previstos inicialmente para sufragar gastos de limpieza, contratación de profesorado y materiales de protección en centros concertados e incluir una nueva línea de subvención a los Ayuntamientos para la limpieza de los centros educativos de su titularidad.

No se cumplimenta el apartado correspondiente a las medidas correctoras de esta línea de subvención.

Como ha ocurrido en otras líneas seleccionadas, la ausencia de cumplimentación del apartado H) de la memoria correspondiente a la adopción de medidas correctoras, supone un defecto en la memoria presentada, que





limita las posibilidades de mejora en la eficacia y eficiencia de la ejecución prevista para la línea analizada.

En la línea referente a CERMI para actuaciones con alumnos con necesidades educativas especiales (1505.422F.48309-78349 / Proyectos 47731-47732), se ha producido una subejecución en los indicadores de realización de objetivos, que no se ha visto reflejada en los datos de ejecución financiera. Esta situación queda explicada en el análisis de la desviación, al indicar que el periodo de ejecución de la actuación financiada está comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, pero los fondos son entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no habiendo finalizado aún su ejecución. No se cumplimenta el apartado correspondiente a las medidas correctoras en la memoria aportada, lo que consituye un defecto en su rendición.

La última de las líneas analizadas con subejecución corresponde a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, actuaciones de prevención del abandono escolar (1505.422G.48349 / Proyecto 47629), cuya desviación se ha producido en los indicadores físicos de ejecución. En esta línea ocurre, al igual que en la línea anterior, un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, unido al carácter prepagable de la subvención, lo que justifica la ejecución financiera total en el ejercicio 2020 planificado en el PES. No se refieren medidas correctoras en la memoria presentada.

La última de las líneas de subvención analizadas, ha tenido una desviación significativa por sobre ejecución:

La línea de subvención es para colaborar con profesionales de las artes plásticas y visuales con proyectos que contribuyan a dinamizar e impulsar la producción cultural en la Región de Murcia (ICA – Proyecto 42337). La desviación se produce sobre los indicadores que sirven para medir el nivel de realización del objetivo asociado a la línea. En este caso no se aportan en la memoria ninguna información referente al análisis de las causas de la desviación ni a las medidas correctas, lo que constituye un defecto en la memoria rendida.

Se ha de recordar en este extremo la obligación de cumplimentar los apartados G) y H) de la memoria, en los que se deben analizar las causas de las desviaciones tanto físicas como financieras, que hayan resultado significativas por sobrepasar un 20% el nivel previsto. En este caso pese a que la ejecución financiera ha sido total, se debería haber efectuado un análisis de las causas y medidas correctoras, en relación con la desviación física, pues la adecuada configuración y elección de los indicadores y unidades de medida de





los mismos, contribuye a conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Con fecha 14 abril de 2021 tuvo entrada en esta Intervención Delegada la Memoria anual correspondiente al ejercicio 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, sobre el PES. Dicho Plan consta de 78 líneas de subvención, de las que un amplio número (21 líneas) corresponden a la Dirección General de Bienes Culturales.

Por procedimiento de concesión, un 30,77% son por concurrencia competitiva y un 69,23% son de concesión directa, por lo que procede recordar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el régimen de concurrencia competitiva, observando sin embargo una excesiva utilización del procedimiento de concesión directa reservado a los casos previstos en el art. 22.2 de la LGS.

La ejecución del PES en el ejercicio 2020 ha venido marcada por el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19. En este contexto de pandemia, y con posterioridad a la aprobación el 12 de febrero de 2020 del PES originario, seis de las trece modificaciones efectuadas sobre el mismo (2ª, 5ª, 7ª, 8ª, 11ª y 13ª) incluyeron nuevas líneas de subvención dirigidas a paliar los efectos de la crisis sanitaria en los ámbitos de la educación y la cultura.

V.1 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PES

Se deduce que el mismo contiene los extremos previstos en la Orden de 17/05/2016, si bien con algunas observaciones:

- 1) En relación con el Plan de acción, se recomienda concretar en el caso de las concesiones directas, si éstas van a ser articuladas mediante Orden de concesión o a través de convenio, asimismo se deben delimitar las líneas básicas de las bases reguladoras.
- 2) En relación con los indicadores asignados, se observa que no se corresponden con los fijados en las fichas de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos no resultando coincidentes las previsiones establecidas con lo reflejado en el PES aprobado, por lo que se recomienda la revisión y actualización de los mismos, recordando que la asignación de los indicadores que resulten pertinentes en el PES se ha de realizar de entre los previstos para los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios. Se aprecia la existencia de objetivos presupuestarios establecidos en el PES (objetivo 11 del programa 421D, objetivo 10 del





programa 422H, objetivos 5 y 6 del programa 422J, y objetivo 6 del programa 422K - páginas 94, 98 y 99 de la memoria) que no figuran en las fichas de elaboración de los presupuestos aportadas en la Memoria remitida.

En este caso debemos recordar que las líneas de subvención incluidas en el PES necesariamente deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como dispone el art. 6.1 de la LSCARM.

Se recomienda en este apartado que una vez **revisados y actualizados los indicadores**, se trasladen al PES con la misma nomenclatura que se establece en las instrucciones para cumplimentar la ficha de “objetivos e indicadores” (*Número, Descripción o denominación, unidad de medida*), determinada en las sucesivas órdenes por las que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la CARM.

3) Se publican en el Portal de la Transparencia y Gobierno abierto de la Región de Murcia la totalidad las diferentes órdenes de aprobación y sus modificaciones, que integran el PES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2014 de Transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

V.2 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

Ésta sigue la estructura prevista en la Orden de 17/05/2016 y el modelo utilizado es el recogido como anexo en dicha Orden, con algunas observaciones:

1) En el ámbito subjetivo no se han producido durante el ejercicio 2020 reorganizaciones administrativas, por lo que la denominación y competencias de la Consejería de Educación y Cultura se ha mantenido sin variación.

2) En el ámbito objetivo se ha detectado que la información suministrada no resulta en algunos casos coherente con la facilitada en los apartados correspondientes a la ejecución física y financiera de las líneas de subvención incluidas en el PES. Por ello se recomienda supervisar la información recogida en la Memoria para que ésta constituya elemento útil en la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados.

3) En cuanto a la descripción de las actividades desarrolladas, se observa que la información facilitada en la Memoria resulta incompleta, al no facilitar todos los órganos gestores de las diferentes líneas detalle de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida.

Se recomienda instar de las Direcciones Generales que no han suministrado información sobre idoneidad de indicadores y sistemas de información, a que lo hagan para sucesivos ejercicios. Asimismo se indica la





necesidad de una descripción completa y detallada de las actividades desarrolladas con información de todos los extremos contenidos en el Anexo-Modelo de memoria anual, de la Orden de 17/05/2006.

4) Se recomienda dentro de las actividades que debe desarrollar la Secretaría General como órgano que elabora la memoria de ejecución del PES, sobre la base del balance de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, la realización de reuniones de coordinación y facilitar instrucciones a los órganos gestores, con el fin de evitar errores e inobservancias en la información facilitada, que luego son trasladados a la memoria dificultando las tareas de control. Conviene recordar en este punto que la memoria se constituye como un **documento indispensable** para enjuiciar la ejecución de los planes estratégicos de subvenciones y sus posibilidades de mejora, de ahí la importancia de su correcta y precisa redacción, que nos lleve a dotar de coherencia ambos documentos.

5) Se recuerda la importancia de realizar un análisis de las causas de las desviaciones físicas y financieras significativas por líneas de subvención, y de explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos, según derive de circunstancias propias o ajenas a la gestión, pues ello constituye la base para poder adoptar las medidas correctoras adecuadas.

V.3 GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

1) Un 48,72% de las líneas previstas han sido ejecutadas en su totalidad, de las que un 13,16% son de concurrencia competitiva y un 86,84% lo son de concesión directa.

2) Un 24,36% de las líneas han experimentado desvíos significativos y en un 14,58% se han producido desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 16,67% de las líneas de subvención no se han ejecutado.

3) Cabe concluir un moderado grado de cumplimiento de los objetivos previstos (63,3%), a la vez que se aprecia un incremento en el porcentaje de líneas no ejecutadas y con desviaciones significativas, en relación con el ejercicio anterior, motivado en buena medida por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19.

V.4 GRADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA

1) En un 56,41% de las líneas se alcanza una ejecución total, en el 15,38% se han producido desvíos significativos y en un 8,97% se producen desviaciones inferiores al 20%. Asimismo un 17,95% de las líneas de





subvención no han sido ejecutadas. Existe una línea de las que no constan los datos de ejecución financiera.

2) De los datos suministrados, se deduce un notable grado de ejecución financiera de las distintas líneas alcanzando un 83,30%, con tendencia mantenida respecto al ejercicio anterior .

V. 5 GRADO DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DE MEJORA

1) Las causas de las desviaciones financieras, que lo han sido en todos los casos por subejecución, son consecuencia de las desviaciones físicas.

2) Se observa la existencia de trece líneas que no han sido ejecutadas, lo que debe llevar a los centros gestores de las mismas a un análisis de las causas y proposición de medidas correctoras que resulten de utilidad en la planificación de la actividad subvencional, lo que no se ha realizado en muchos casos.

3) Se observa la existencia de líneas de subvención con desviaciones significativas sobre las que no se han aportado por el centro gestor medidas correctoras, lo que constituye un defecto en la memoria rendida que limita las posibilidades de mejora en la planificación de la actividad subvencional.

Las medidas correctoras planteadas se deben realizar con profundidad para que supongan una mejora real en la ejecución o mantenimiento de la línea afectada, y se deben hacer sobre la base de las desviaciones más significativas, su análisis y las causas de las mismas. Las medidas correctoras pueden consistir, entre otras, en la modificación de los recursos asignados, criterios de selección e incluso la eliminación de la ayuda si con ella no se alcanza el objetivo de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4) Se recomienda realizar una adecuada planificación por los Centros Gestores de las líneas de subvención que se pretenden ejecutar, para evitar en la medida de lo posible que existan líneas sin ejecución, recordando en este punto que los planes estratégicos de subvenciones han de estar integrados por el conjunto de líneas cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, y ésta es anual.

VI. ALEGACIONES Y OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones de los diferentes centros directivos se añaden al presente informe.

Han presentado en plazo escrito durante la fase de alegaciones:





1) La DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, comunica que no hace alegaciones al informe provisional.

2) El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la DG de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en relación con la línea de subvención "Competencias idiomáticas", aporta la información que envió en su momento a la Secretaría General, relativa a los diferentes apartados de la memoria, pero que no fue incorporada a la misma en su totalidad, por lo que se mantiene el contenido del informe provisional en los mismos términos.

3) El ICA realiza diversas aclaraciones no contenidas en la memoria anual de ejecución del PES 2020, ampliando información sobre líneas de subvención que han experimentado desviaciones significativas respecto de las previsiones de sus indicadores y de su dotación presupuestaria. Las citadas aclaraciones se adjuntan al presente informe sin que ello desvirtúe el contenido del informe provisional.

4) La DG de Evaluación Educativa y Formación Profesional, presenta dos escritos de alegaciones por parte del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, y de la Subdirección General de Formación Profesional respectivamente.

-El *Servicio de Evaluación y Calidad Educativa*, procede a realizar aclaraciones en relación con la causa de la desviación significativa y medidas correctoras de la línea de subvención "A centros concertados para la mejora de la calidad de los centros educativos", que no alteran el contenido del informe provisional ni de la memoria aprobada.

-La *Subdirección General de Formación Profesional*, realiza diversas alegaciones numeradas del 1) al 8), que se resumen seguidamente.

La alegación 1) no desvirtúa el contenido del informe provisional, ya que éste se refiere a que el objetivo presupuestario 10 utilizado en el PES correspondiente a las líneas indicadas en el informe provisional, no consta en la ficha de objetivos e indicadores presupuestarios, que forma parte de la memoria en su apartado 2. Se recuerda que los objetivos e indicadores utilizados en el PES se han de asignar de entre los previstos en los correspondientes programas presupuestarios, y en este caso no figura previsto dicho objetivo en la citada ficha, por lo que se debe de crear en el proceso de elaboración de los presupuestos, si se estima conveniente su utilización.

La alegación 2) referente a la no ejecución de la línea incluida en el proyecto 35674, no afecta al contenido del informe provisional, que se basa en los datos de ejecución de las líneas incluidas en el PES y facilitados mediante la memoria aprobada.





Las alegaciones 3) a 7) en las que se motivan las causas de las desviaciones significativas que afectan al programa 422H (Formación Profesional) ampliando el contenido de la memoria, no varían el sentido del informe provisional.

Por último la alegación 8) referente a la no inclusión del proyecto 22162 en el PES aprobado, no desvirtúa lo recogido en el informe provisional basado en los datos de ejecución tanto física como financiera que se aportan en la memoria (pgs. 128 y 145), que pone de manifiesto la omisión de dicho proyecto en su correspondiente línea del PES aprobado y sus modificaciones.

Por esta Intervención delegada se realizan las siguientes observaciones:

1) Los PES deben ser objeto de evaluación por la Intervención General, para lo que cada consejería elaborará una memoria, **documento indispensable** para enjuiciar su ejecución y posibilidades de mejora. Es por ello que en el proceso de elaboración de la memoria, se deben realizar por la Secretaría General, como órgano que elabora la misma, tareas de coordinación y facilitar instrucciones a los centros gestores, con el fin de garantizar la calidad de la información transmitida.

En este sentido cabe indicar que las omisiones que se ponen de manifiesto en el informe provisional, se realizan sobre la base de la memoria presentada, por lo que las alegaciones realizadas no desvirtúan lo recogido en el informe provisional, ya que las aclaraciones efectuadas no alteran ni contradicen el contenido de la memoria sino que lo amplían, por lo que se debieron efectuar en el proceso de elaboración de la memoria.

2) Procede recordar que la memoria será confeccionada por las secretarías generales sobre la base de resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan, por lo que se incide en la recomendación 4) realizada en el apartado V.2 del presente informe.

3) No se ha modificado el informe provisional como consecuencia de las alegaciones presentadas, por lo que se eleva a definitivo el mismo en iguales términos.

Firmado en Murcia electrónicamente
EL TÉCNICO RESPONSABLE, Juan Ignacio Navarro Corchón
VºBº LA INTERVENTORA DELEGADA, Mª Dorotea Jover González

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION DIVERSID -
DIRECCION GENERAL INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION DIVERSID**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL
EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .**

ASUNTO: Plan provisional plan estratégico de subvenciones 2020

En contestación a la comunicación interior número 200028/2021, le comunico que desde esta Dirección General no hay alegaciones al *informe provisional anual de valoración del Plan Estratégico de subvenciones*.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD - JUAN GARCÍA IBORRA**

05/07/2021 11:08:15

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9487616-dd70-d32f-3419-0050569b34e7





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 5/7/2021

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS - SERVICIO INNOVACION Y FORMACION PROFESORADO

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .

ASUNTO: Alegaciones al INFORME PROVISIONAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

Por la presente le comunico que, con respecto al Informe provisional del PES 2020, se realiza la siguiente alegación:

La línea de subvención incluida en el Plan Estratégico para el ejercicio 2020 Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL no fue ejecutada. Debido al Estado de Alarma decretado el 13 de marzo de 2020, ocasionado por la pandemia COVID-19, no se realizó la subvención programada dado que se cancelaron los cursos destinados a la preparación de los exámenes oficiales de acreditación idiomática así como se suspendieron las pruebas conducentes a la obtención del nivel de competencia lingüística.

Aunque se realizó y envió en su momento la planificación y ficha de la memoria de la citada subvención, se vuelve a enviar adjunto a esta comunicación.

Muchas gracias.

Saludos cordiales.

ROCIO LINEROS QUINTERO-JEFA DE SERVICIO DE INNOVACION Y FORMACION DEL PROFESORADO





Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Línea de subvención: “Competencias Idiomáticas”

Servicio	15.03 D.G. Planificación Educativa y R. Humanos
Programa presupuestario	421D Recursos Humanos de Educación
Proyecto	43910: “Competencias Idiomáticas”
Objetivo presupuestario	11-C: “Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo”.
Objetivo y efectos	Ampliación del número de profesores con habilitación para impartir educación bilingüe.
Áreas de competencia	85.59.- Otra educación n.c.o.p Beneficiarios: personal docente no universitario.
Plazo de consecución	Anual
Costes previsibles	80.000 € Partida presupuestaria: 15.03.00.421D.483.53
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	<p>El importe de cada subvención será de 400 euros por la acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a fecha de solicitud.2. Además, podrán solicitar la subvención por acreditación de competencia idiomática quienes reúnan las siguientes condiciones:<ul style="list-style-type: none">- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo





05/07/2021 14:08:30

LINEROS QUINTERO, ROCÍO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e646443-4d89-073-5503-00505696280

	<p>de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.</p> <p>3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación deberá haberse hecho efectiva durante el plazo que se establezca en la convocatoria. Las acreditaciones o titulaciones deberán corresponderse con las relacionadas en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios, así como con las relacionadas en el Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Asimismo, también se contemplarán las titulaciones, diplomas o certificados incorporados en otras modificaciones posteriores que pueda experimentar el citado Decreto nº 43/2015.</p> <p>4. No ser beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas.</p> <p>5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.</p> <p>6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.</p> <p>7. Los interesados sólo podrán presentar una solicitud y sólo podrán recibir una subvención.</p> <p>8. No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán.</p> <p>El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.</p>	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Solicitudes aprobadas y concedidas
	Unidad de Medida	Número de solicitudes





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos
Humanos

	Previsión indicador (uds.)	200
Seguimiento y Evaluación		La concesión de la subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo. Rocío Lineros Quintero

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

P.S.: LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(P.S. art. 2 de la Orden de 9 de noviembre de 2019)

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

05/07/2021 14:08:30

LINEROS QUINTERO, ROCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e646443-4d89-073-5503-0050569b6280





MEMORIA ANUAL DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2020 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

1. Información relativa la ejecución a las diferentes líneas de subvención, que se estructurará por servicios, programas y objetivos presupuestarios:

B) ÁMBITO OBJETIVO

Las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico para el ejercicio 2020 son las siguientes:

Línea de subvención (Descripción)	Servicio/Programa/Objet.	Inicial. Previst.	Incorp. Poster.	Sin ejec.
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	15.03/421D/11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	NO	SI	SI

C) ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ÓRGANO QUE ELABORA LA MEMORIA.

Las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida se detallan en los siguientes puntos:

Procedimiento de registro de datos y elaboración de la memoria:

No se realizó procedimiento de registro de datos al no realizar convocatoria por concurrencia competitiva de la subvención planificada.

Análisis efectuados sobre la idoneidad de los indicadores:

Se efectuó una operación aritmética consistente en el cociente entre el crédito presupuestario disponible y el importe lineal de la subvención para hallar el total de potenciales beneficiarios y el resultado es el indicador que se tomó como referencia.

Verificaciones realizadas sobre la idoneidad de los sistemas de información:

Al no realizar convocatoria, no se desarrollaron sistemas de información.





Comprobaciones realizadas sobre si la información de ejecución transmitida es fiel:

Al no ejecutarse la acción no se ha generado información al respecto que pueda ser comprobada.

Actividades de seguimiento efectuadas durante el ejercicio:

No se ha realizado actividades de seguimiento durante el ejercicio, dado que no se ha ejecutado la subvención.

D) NIVEL DE REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Sub.	Nº proy. gasto	Partida presup.	Objet. (n.º)	Indicador			Prev. Indic. (uds.)	Ejec. 31/12 (uds.)	Ejec. Ind. (%)
				Nº	Descrip.	Unidad medida			
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11- C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	Absoluto	Solicitudes aprobadas y concedidas	Número de solicitudes	200	0	0 %

E) COSTES QUE SE HA INCURRIDO EN SU REALIZACIÓN

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

05/07/2021 14:08:25
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c13adb8e-4d89-7f9c-0517-00505696280





Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Subv. (Descrip.)	Nº proy. gasto	Partida Presup.	Objetivo (nº)	Prev. Inicial Ejerc. (euros)	Modif. Ejerc. (euros)	Créd. Defin. (euros)	Oblig. Reconoc. (euros)	Ejecuc. (%)
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	80.000 €	0	80.000 €	0 €	0 %

F) DESVIACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

F.1.1. SOBRE EJECUCIÓN: Desviaciones físicas

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Sub.	Nº proy. gasto	Partida presup.	Objet. (n.º)	Indicador			Prev. Indic. (uds.)	Ejec. 31/12 (uds.)	Ejec. Ind. (%)
				Nº	Descrip.	Unidad medida			
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo"	Absoluto	Solicitudes aprobadas y concedidas	Número de solicitudes	200	0	0 %

F.1.2. SOBRE EJECUCIÓN: Desviaciones financieras.

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15





Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Subv. (Descrip.)	Nº proy. gasto	Partida Presup.	Objetivo (nº)	Prev. Inicial Ejerc. (euros)	Modif. Ejerc. (euros)	Créd. Defin. (euros)	Oblig. Reconoc. (euros)	Ejecuc. (%)
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	80.000 €	0	80.000 €	0 €	0 %

F.2.1. SUBEJECUCIÓN: Desviaciones físicas

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Sub.	Nº proy. gasto	Partida presup.	Objet. (n.º)	Indicador			Prev. Indic. (uds.)	Ejec. 31/12 (uds.)	Ejec. Ind. (%)
				Nº	Descrip.	Unidad medida			
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo"	Absoluto	Solicitudes aprobadas y concedidas	Número de solicitudes	200	0	0 %

F.2.2. SUBEJECUCIÓN: Desviaciones financieras

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D





Línea Subv. (Descrip.)	Nº proy. gasto	Partida Presup.	Objetivo (nº)	Prev. Inicial Ejerc. (euros)	Modif. Ejerc. (euros)	Créd. Defin. (euros)	Oblig. Reconoc. (euros)	Ejecuc. (%)
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	80.000 €	0	80.000 €	0 €	0 %

G) EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LAS DESVIACIONES DETECTADAS

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D

Línea Sub.	Nº proy. gasto	Partida presup.	Objet. (n.º)	Indicador			Prev. Indic. (uds.)	Ejec. 31/12 (uds.)	Ejec. Ind. (%)
				Nº	Descrip.	Unidad medida			
Subvenciones por acreditación de una competencia idiomática de al menos un nivel B2 del MERCL	43910	150300 421D 483.53	11-C."Actividades de formación realizadas en apoyo del bilingüismo".	Absoluto	Solicitudes aprobadas y concedidas	Número de solicitudes	200	0	0 %

ANÁLISIS DE LA DESVIACIÓN: Debido al Estado de Alarma decretado el 13 de marzo de 2020, ocasionado por la pandemia COVID-19, no se realizó la subvención programada dado que se cancelaron los cursos destinados a la preparación de los exámenes oficiales de acreditación idiomática así como se suspendieron las pruebas conducentes a la obtención del nivel de competencia lingüística.





H) MEDIDAS CORRECTORAS

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA

Sección: 15

Servicio: 03

Programa: 421D

No se adoptan medidas correctoras al respecto, pues las desviaciones producidas son ocasionadas por la no ejecución de la subvención por motivos coyunturales y externos al plan previsto.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

Fdo. Rocío Lineros Quintero

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

05/07/2021 14:08:25

LINEROS QUINTERO, ROCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c13adb8e-4d89-7f9c-0517-00505696280





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: INSTITUTO INDUST.CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M. - INSTITUTO INDUST.CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .

ASUNTO: Alegaciones Informe provisional Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, informe de alegaciones/aclaraciones al informe provisional anual de valoración del Plan Estratégico de subvenciones relativo al ejercicio 2020, llecado a cabo por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Cultura.

JOSE RAMON PALAZON .



ALEGACIONES/ACLARACIONES AL INFORME PROVISIONAL ANUAL DE VALORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. EJERCICIO 2020, PLAN DE CONTROL 2021

Visto el Informe Provisional Anual de Valoración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 24/06/2021, desde el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (en adelante ICA), se considera procedente hacer algunas aclaraciones no contenidas en la Memoria Anual de ejecución del PES 2020 remitida con anterioridad por este organismo.

IV.4. DESVIACIONES FÍSICAS Y FINANCIERAS MÁS SIGNIFICATIVAS DE LAS LÍNEAS DEL PES¹

Efectivamente el ICA no ha ejecutado (ni física ni financieramente) dos líneas de subvención incluidas en el PES

1. **Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos para apoyo de festivales municipales de interés regional:** 60.000,00€. (42337/ Art.46)
2. **Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones para apoyo de festivales municipales de interés regional:** 15.000,00€ (42337/ Art.48)

Ambas líneas se mantuvieron en los presupuestos para el ejercicio 2020 en una partida denominada “fondo especial festivales” dotada de un total de 75.000,00€ ya que en nuestra Región existe ya una consolidada tradición de celebración de diversidad de festivales que, desde su creación, han conseguido consolidarse como un referente cultural y turístico, constituyendo verdaderos eventos de interés público y destacado contenido cultural.

Concurren en todos los festivales objeto de esta subvención características comunes y únicas que les hace ser considerados como festivales de singularidad

¹ Página 14 del Informe de la Intervención Delegada



destacada siendo los instrumentos idóneos para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad, y consecuentemente la promoción de la industria turística del municipio en que se celebran y de la Región en su conjunto dada la gran afluencia de público asistente, ya consolidado, tanto regional como de fuera de nuestro territorio. Nos estamos refiriendo concretamente a los festivales de:

- La Mar de Músicas (Cartagena)/mes de Julio
- Festival Internacional de Teatro, Música y Danza (San Javier) /mes de agosto
- Festival Internacional de Jazz (San Javier) /mes de julio
- Festival de Jazz de Cartagena
- Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, organizado por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro.

La distribución económica se planificó equitativamente entre los cinco beneficiarios,

Beneficiario	Festival	Cuantía
Ayuntamiento de Cartagena	La Mar de Músicas	15.000,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	Jazz	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Teatro y Danza	15.000,00 €
Ayuntamiento de San Javier	Jazz	15.000,00 €
Asociación Peña Flamenca Melón de Oro	Flamenco	15.000,00 €

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, por ser necesaria como financiación previa para el desarrollo del evento y dado que dichos eventos fueron suspendidos por la situación sobrevenida como consecuencia de la evolución de la pandemia COVID19, dichas subvenciones no fueron tramitadas.



A.1 DESVIACIONES FÍSICAS²

1. **Línea de subvención: Subvenciones a profesionales artes escénicas y música de la Región de Murcia:** 100.000,00€. (42337/ Art.47). El objeto de la convocatoria denominada “PLAN ESCENA NACIONAL E INTERNACIONAL 2020” era colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen estos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podían solicitar ayudas para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2020. La incidencia de la COVID19 provocó que la movilidad de los artistas fuese menor, presentándose un número menor de solicitudes de las previstas (12 sobre 20)

2. **Línea de subvención: Subvenciones a Asociaciones Culturales de la Región de Murcia para el desarrollo de espectáculos y actuaciones culturales en los municipios regionales:** 100.000,00€. (42337/ Art.48). El objeto de la convocatoria denominada “ASOCIARTE” es la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de publicidad y difusión, alojamiento, desplazamiento y gastos inherentes al desarrollo de eventos culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia; ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas comprendidas son teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

Se podían solicitar ayudas para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2020. La incidencia de la COVID19 provocó, como en el caso anterior, que la movilidad fuese menor, presentándose un número menor de solicitudes de las previstas (44 sobre 100).

3. **Línea de subvención: Subvención a empresas privadas (Galerías de Arte) para su participación en ferias y eventos a nivel nacional e internacional:** 30.000,00€. (42337/ Art.47). El objeto de la convocatoria es

² Páginas 15 y 16 del Informe de la Intervención Delegada



conceder subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos que promocionen su sector y a los artistas de la Región, y que se celebraran durante el año 2020 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

La incidencia de la COVID19 provocó, como en el caso anterior, que la movilidad fuese menor, presentándose un número menor de solicitudes de las previstas (2 sobre 5)

4. **Línea de subvención: Intereses y Gastos de Préstamos-REACTIVA CULTURA** (42337/ Art.48), con el objeto de ayudar a pymes, micropymes y autónomos del sector mediante subvenciones de adjudicación directa, destinadas al pago de intereses, coste del aval y comisiones de estudio y apertura de los préstamos en el marco del “Acuerdo CROEM, Entidades financieras, línea de liquidez para PYMES, Micropymes y Autónomos de la Región de Murcia”, para paliar necesidades derivadas de la COVID19. El ICA tuvo consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, la cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para asumir la financiación del interés 1,25%, coste aval 0,75%, Comisión estudio Avalam 0,25% y Comisión de apertura EEFF 0,25%, de préstamos solicitados.

Fue la primera vez que se convocaba este tipo de ayuda y, evidentemente, no se alcanzaron las previsiones iniciales de 25 beneficiarios, concediéndose solamente en 7 casos.

Se desconocen las causas reales de por qué no se alcanzaron las previsiones, pero diferentes estudios señalan características específicas del sector cultural y creativo que dificultan su acceso a la financiación, entre las que destacan:

- Rasgos propios de su actividad: falta de activos tangibles, dependencia de activos intangibles, falta de garantías, alta incertidumbre de la demanda del mercado, generación de valor durante períodos de tiempo largos, etc.



- Rasgos propios de sus organizaciones y agentes emprendedores: habilidades empresariales insuficientes, dependencia de ayudas públicas, miedo a perder el control de su negocio, etc.
- Rasgos propios del mercado: falta de conocimiento del mercado, cambios en los modelos de negocio existentes (debido al cambio digital, entre otros), etc.

Más específicamente, señalan también las siguientes dificultades de estos sectores en el acceso a la financiación:

- La falta de información sobre las fuentes de financiación existentes aparece como un tema recurrente en los estudios realizados.
- La discrepancia en la información entre las empresas y el mercado.
- La falta de estudios de mercado sobre modelos de negocios de la industria creativa, tanto pasados como sobre tendencias
- Poco conocimiento del sector por parte de las entidades financieras.
- Las pymes tienen poca capacidad de planificar sus finanzas a medio y largo plazo.
- Las pymes de los sectores culturales y creativos tienden a buscar financiación para proyectos concretos, no para el negocio en general. Una de las razones principales que explica el limitado éxito comercial de los sectores culturales y creativos es la tendencia a centrarse en financiar proyectos en lugar de que la propia empresa. Sólo el 37,2% de las empresas culturales y creativas intentan conseguir financiación para el negocio en sí en lugar de para un proyecto individual.

Evidentemente, en caso de volver a plantear un tipo de subvención similar, sería necesario hacer un análisis de las causas concretas que pueden haber dado lugar a la desviación.

5. Líneas de subvención dirigida a impulsar la producción cultural de la Región de Murcia, en las vertientes de artes plásticas y visuales, sector audiovisual y artes escénicas. (42337/ Art.47).



Estas tres líneas surgen Como respuesta inmediata a la crisis sanitaria de la Covid-19 y ante las consecuencias que la misma generó entre los profesionales de las industrias culturales y creativas. Por lo que respecta al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, puso en marcha el Plan CREA (acrónimo de Crea, Renueva, Expande y Atrae) cuya implantación se extenderá hasta el año 2022, contemplando:

- Profesionales de Artes Plásticas y Visuales (150.000,00€)
- Profesionales del Sector Audiovisual (120.000,00€)
- Profesionales de las Artes Escénicas (100.000,00€)

Las tres líneas han tenido desviaciones físicas por encima de lo esperado (246%, 120% y 125% respectivamente), quizás también como consecuencia del modo en que se genera el Plan, con la participación directa de los posibles afectados. La primera acción puesta en marcha en el marco del Plan fue lanzar una **encuesta** en la que participaron más de 200 profesionales del sector que permitió medir y analizar el impacto real de la crisis en el ámbito las industrias culturales y creativas. Paralelamente se crearon tres **comisiones técnicas** (Artes Escénicas, Artes Visuales y Música) y los consiguientes grupos de trabajo con la finalidad de analizar la información de base, estudiar las medidas a implantar y proponer acciones a desarrollar en el marco del Plan CREA.

O no se ajustaron los indicadores de acuerdo a las posibles necesidades detectadas o la labor de difusión y publicidad de las medidas propició que llegara a un número mayor del esperado.

A.2 DESVIACIONES FINANCIERAS³

Línea de subvención: Intereses y Gastos de Préstamos-REACTIVA CULTURA (42337/ Art.48)

Como se ha indicado anteriormente, en el apartado de desviaciones físicas, esta línea de subvención era la primera vez que se convocaba. No se

³ Página 17 del Informe de la Intervención Delegada



alcanzaron las previsiones iniciales de 25 beneficiarios, concediéndose solamente en 7 casos, por lo que el porcentaje de ejecución solo fue del 24,42%.

B) ANÁLISIS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS⁴

Línea de subvención dirigida a impulsar la producción cultural de la Región de Murcia. Artes plásticas y visuales (42337/ Art.47).

Entendemos que una desviación tan significativa en relación con la magnitud física de la medida (246,66%) nos debe de llevar a un estudio del sector en la Región de Murcia, pues quizá no se conozca el número de profesionales (universo) sobre el que la medida pretende incidir.

Por otro lado, esta desviación, si bien no tan alta, también se ha producido en las líneas similares (ayudas COVID19) dirigidas a los profesionales de las artes escénicas y del sector audiovisual, lo que nos lleva a pensar que una situación tan extraordinaria (inactividad casi total en los mercados y desconocimiento del tiempo de duración de la misma) haya movido a un número de profesionales que en otras circunstancias no suelen optar por concurrir a convocatorias de subvenciones.

De cualquier modo, entendemos que se hacen necesarios estudios sobre la situación de las industrias culturales en la Región de Murcia.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica al margen

TÉCNICA CONSULTORA
Francisca Munuera Giner

⁴ Página 17 y 22 del Informe de la Intervención Delegada.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFES. -
SERVICIO DE EVALUACION Y CALIDAD EDUCATIVA**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL
EDUCACION Y CULTURA**

ASUNTO: Respuesta a Comunicación Interior 200022/2021

En respuesta a su comunicación interior número 200022/2021, en la que se nos solicitan alegaciones a la valoración del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020, se adjuntan dichas alegaciones.

La Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica
Inmaculada Moreno Candell .

12/07/2021 15:12:39

MORENO CANDELL, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4771b979-e312-ff1a-8b33-005056916280





ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL PES 2.020

12 de julio de 2.021

Visto el Informe provisional anual de valoración del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, revisada la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 y conforme a lo indicado en la Comunicación Interior 200022/2021, se procede a realizar las siguientes aclaraciones para su estudio y efectos oportunos:

En la página 15 y 16 del informe se indica que la línea de subvención para la Convocatoria desarrollo PAMCE centros concertados, partida 150200.422C.48305/43635, ha experimentado una desviación significativa del 33,33%. Del mismo modo, se indica que la mencionada línea de subvención presenta un 33% de desviación financiera.

El motivo por el que se han producido dichas desviaciones, respecto a la previsión realizada, ha sido que se ha recibido un número de solicitudes de centros educativos con enseñanzas concertadas inferior al necesario para poder completar la ejecución. Dado que el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos no tiene continuidad, al estar enmarcado en el Programa Operativo 2014-2020, no se prevé la aplicación de medidas correctoras.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

Elaborado por el Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFES.

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL
EDUCACION Y CULTURA - VICESECRETARIA .**

ASUNTO: INFORME PES SG DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Se adjunta informe PES de la subdirección general de Formación Profesional, en breve se enviara de la subdirección general de Evaluación Educativa y Ordenación Académica

LUIS GÓMEZ ESPIN .





ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL PES 2.020

5 de julio de 2.021

Visto el Informe provisional anual de valoración del Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) 2.020 de la Consejería de Educación y Cultura, revisada la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.020 y conforme a lo indicado en la Comunicación Interior 200022/2021, se procede a realizar las siguientes alegaciones para su estudio y toma en consideración:

- 1) En la página 7 del referido informe se indica que dentro del objetivo 10 no se ha cumplimentado la ficha de objetivos e indicadores para la elaboración de los presupuestos.

En referencia a la acción "Premios Extraordinarios de FP", en la página 4 del PES se detalla tanto el objetivo presupuestario como el específico de la acción, así como los costes previsibles y la partida presupuestaria afectada. Además, se incluye la previsión del indicador en base al número de familias profesionales en grado medio y grado superior objeto de la acción. Posteriormente, con fecha de 14 de julio de 2.020 se remite la ficha modificada por producirse un cambio en la orden de convocatoria de los premios, incrementando la cuantía de los mismos y cambiando la partida presupuestaria por indicación de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación y Cultura.

En referencia a la acción "Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo", en la página 7 del PES se detalla tanto el objetivo presupuestario como el específico de la acción, así como los costes previsibles y la partida presupuestaria afectada.

- 2) En la página 14 del informe se indica que la línea de subvención para ciclos formativos y PIP con entidades privadas, partida 1502/422H/47300, partida 35674 no ha sido ejecutada.

En realidad, esta línea de subvención se ha transformado en dos nuevas como consecuencia del cambio de fuente de financiación y, por lo tanto, de modificación de la orden de bases y de convocatoria. Las nuevas líneas de subvención, que sí se recogen en el PES 2.020 son las siguientes:

- ✓ Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada (1502/422H/48307, proyecto 46833).
- ✓ Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial (1502/422H/48307, proyecto 46834).

Por lo tanto, la línea inicial deja de tener validez por no pertenecer al PES 2.020.

- 3) En la página 15 del informe se indica que las líneas de subvención Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial (1502/422H/48307, proyecto 46834) y Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial (1502/422H/48307, proyecto 22162) están presentan una desviación física respecto a los valores establecidos, con un 79,17% y un 69,05%.





En ambos casos la desviación se puede justificar por el problema acontecido como consecuencia de la crisis sanitaria ya que el alumnado objeto de estos programas suele tener patologías asociadas a la discapacidad y ha provocado que el número de solicitudes presentadas en las entidades hayan disminuido significativamente. No obstante, en comparación con los valores medidos en años anteriores se puede afirmar que la flexibilización de las medidas permitiendo sesiones telemáticas ha favorecido la continuidad en las enseñanzas de este alumnado. La medida implementada para favorecer que se puedan maximizar los recursos públicos ha sido la publicación del [Decreto n.º 93/2020, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) que permite ampliar la edad de escolarización más allá de los 21 años en caso de existir plazas vacantes en las entidades.

- 4) En la página 15 del informe se indica que la línea de subvención Convenio para la promoción de la FP Dual (1502/422H/47349, proyecto 46825) tiene una desviación positiva de un +20%.

El motivo es que se ha ampliado el número de entidades que se han sumado a esta iniciativa, si bien la cuantía a distribuir no se ha modificado. Inicialmente no estaba previsto que produjera este incremento, pero la predisposición de las mismas y la adecuación de sus ámbitos de actuación hizo viable este cambio.

- 5) En la página 15 del informe se indica que la línea de subvención Ayudas económicas FP, módulo formación en centros de trabajo (1502/422H/48350, proyecto 46826) tiene un % de ejecución del 29,20%.

La justificación es clara: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/23/pdfs/BOE-A-2020-4575.pdf>. Mediante esta orden ministerial se permitió que las Comunidades Autónomas flexibilizaran las condiciones de realización la FCT y la FP Dual, algo que impactó directamente sobre el objeto de las ayudas y que provocó que el número de solicitudes cayera drásticamente. La medida que se adoptó con el fin de favorecer la percepción de ayudas en un entorno tan complicado como el que nos encontramos fue la de realizar una segunda convocatoria de ayudas que permitió incrementar el número de ayudas concedidas al final del periodo de ejecución, si bien no se alcanzó el objetivo propuesto en la planificación durante el periodo pre-pandemia.

- 6) En la página 16 del informe se indica que la línea de subvención "Premios Extraordinarios de FP" (1502/422H/48901, proyecto 47436) tiene una desviación financiera negativa del 22,10%.

El motivo es que no se presentaron solicitudes en algunos de los ciclos formativos que aparecían entre los candidatos a otorgar el premio. De todas las familias profesionales plausibles de obtener premio, 22 en grado medio y 23 en grado superior, se entregaron 17 de grado medio y 18 de grado superior. Se informó a todos los centros educativos, públicos y privados, de la publicación de la convocatoria y se incidió en los plazos para participar. Además, el presidente anunció en febrero de 2.020 dentro del plan de acción "Las 20 del 20 en FP" el incremento en la dotación económica destinada a estos premios como acción adicional de publicidad y difusión.





- 7) En la página 16 del informe se indica que la línea de subvención Ayudas económicas FP, módulo formación en centros de trabajo (1502/422H/48350, proyecto 46826) tiene un % de ejecución del 33,95%.

La motivación es similar a la indicada en el punto 5 del presente informe y tiene una relación directa con la disminución de solicitudes presentadas. La relación de solicitudes presentadas y la cuantía económica finalmente asignada son directamente proporcionales.

- 8) Por último, en la página 21 del informe se indica que los datos aportados en la memoria indican dos proyectos de gasto 46834 y 22162, sin embargo el PES aprobado sólo alude al proyecto 46834.

Efectivamente, el PES alude al 46834 y también al 46833. El 22162 se corresponde con una línea de subvención plurianual que no tenía ejecución como tal en forma de nueva acción, pero si en lo concerniente al pago para la finalización de estas enseñanzas. Por lo tanto, se trataría de una omisión de esa línea por entenderla ya en ejecución.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

Elaborado por el Subdirector General de Formación Profesional.

Visto Bueno del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

05/07/2021 18:23:51

05/07/2021 13:38:00 | LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-688ba7cc-4dad-70a4-9a09-0050569134e7

